



MAR DEL PLATA, 29 JUN 2016

VISTO el expediente N° 7-2588/13, de fecha 10 de septiembre de 2013, por el cual se tramita la propuesta de actualización de los aranceles de las Carreras de Posgrado para ingresantes que no sean graduados de esta Facultad de Humanidades, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/02 se adjunta la propuesta presentada por la Coordinación del Área de Posgrado de esta Unidad Académica.

Que mediante la Ordenanza de Consejo Superior N° 945/10, y a solicitud de esta Unidad Académica, se aprobaron los aranceles para nuestras carreras de posgrado en ejecución, en atención a los rubros: Inscripción inicial a carrera, Matriculación anual (suspendida), Seminarios, Alumnos de posgrado oyentes y Derecho a disertación de tesis.

Que es notorio el desfasaje de los montos vigentes respecto del aumento de los costos a lo largo de estos años, y en consecuencia, la necesidad de su actualización.

Que, asimismo, se debe tener en cuenta, el bajo costo que estos montos implican para graduados extranjeros que se postulan a nuestras Carreras, las cuales cuentan con Cuerpos Académicos y ofertas de seminarios de alto rango.

Que las carreras de posgrado de esta Facultad se “autofinancian”, no existiendo partidas presupuestarias específicas destinadas a cubrir gastos mínimos ni tampoco honorarios de profesores invitados, o jurados externos, a quienes se les debe cubrir –al menos- pasajes y viáticos.

Que, asimismo, la decisión política de beneficiar a nuestros graduados ha determinado, desde 2008, la gratuidad de la cursada de cualquiera de nuestras carreras en aras de su formación continua, ha significado una reducción importante de los ingresos.

Que, como consecuencia de lo expuesto, se propone a fojas 02, un incremento reducido, en comparación con otras carreras de posgrado de Universidades Nacionales e incluso de otras Unidades Académicas de esta Universidad, en los montos de cada rubro.

Que mediante la Ordenanza de Consejo Académico N° 1293/13, y de acuerdo con lo resuelto en la Sesión N° 18, de fecha 05 de junio de 2013, se solicita al Consejo Superior la actualización –por rubro- de los distintos montos arancelarios correspondientes a las Carreras de Posgrado que se dictan en esta Unidad Académica.



Que dicha solicitud fue aprobada a través de la Ordenanza de Consejo Superior N° 487/13.

Que, con posterioridad, la Coordinación del Área Posgrado solicita, con fines clarificadores, se complemente dicho acto administrativo, con un nuevo artículo referido a los Seminarios no conducentes a título, los cuales repiten el detalle y los montos vertidos en el artículo 1°.

Que a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 2253/14, se solicita al Consejo Superior se incluya en la referida actualización –por rubro- los distintos montos arancelarios correspondientes a las diversas Carreras de Posgrado que se dictan en esta Unidad Académica, los seminarios de posgrado –no conducentes a título-.

Que a fojas 21, la Coordinación del Área Posgrado solicita la rectificación de los aranceles de las Carreras de Posgrado que se propusieran en el año 2013, para aquellos ingresantes que no revistan la condición de graduados de la Facultad de Humanidades.

Que resulta el desfase de los montos establecidos respecto del aumento de costos de vida a lo largo de estos años, y en consecuencia, la necesidad de su actualización.

Que, en consecuencia, se considera oportuno incrementar en un porcentaje reducido (comparadas otras carreras de posgrado de Universidades Nacionales e incluso de otras Facultades de esta Universidad), los montos de cada rubro.

Que, asimismo, y a efectos de optimizar el manejo administrativo, y para que no se verifiquen desfases como ha sucedido hasta el presente, se eleva un cálculo de punto de equilibrio para que, desde el ciclo lectivo 2017, se produzcan actualizaciones anuales automáticas en atención a la fórmula glosada a fojas 22/23, que deberán ser ratificadas normativamente antes del inicio de las cursadas de seminarios de posgrados en cada ciclo lectivo.

Que, a fojas 24, obra la recomendación favorable de la Comisión de Presupuesto, Gestión y Asuntos Reglamentarios.

Lo resuelto en la Sesión N° 59, de fecha 13 de abril de 2016.

Lo normado en el artículo 92 del Estatuto de nuestra Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

Por ello,
**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Consejo Superior se incluya en la actualización –por rubro- de los distintos montos arancelarios correspondientes a las Carreras de Posgrado que se dictan en esta Unidad Académica (Ordenanza de Consejo Académico N° 1293/13), el siguiente detalle y montos:

	Postulantes Nacionales	Postulantes Extranjeros
- Inscripción inicial	\$ 1000	U\$S 1000
- <u>Matriculación anual: suspendida</u>		
- Seminarios 1, 2 UVACs	\$ 650	U\$S 650
- Seminarios 3, 4 UVACs	\$ 900	U\$S 900
- Oyentes	\$ 200	U\$S 200 (Seminarios 1, 2 UVACs)
	\$400	U\$S 400 (Seminarios 3, 4 UVACs)
- Derecho a tesis	\$ 1000	U\$S 1000

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Consejo Superior la aprobación del **CALCULO DE PUNTO DE EQUILIBRIO**, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo que, de dos (02) fojas útiles, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Inscribese en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

4089



Dra. MARTA BEATRIZ ARANA
SECRETARIA DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
FACULTAD DE HUMANIDADES

Dra. María del Carmen Colá
Presidente del Consejo Académico
Facultad de Humanidades



ANEXO DE LA ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 4089

CALCULO DEL PUNTO DE EQUILIBRIO
(SE CALCULA SOBRE CANTIDAD DE ALUMNOS QUE NO ESTÁN EXENTOS DE PAGO SEGÚN PLANILLAS DE COSTOS DE LAS CARRERAS)

COSTOS FIJOS:

Los costos fijos son aquellos que permanecen sensiblemente constantes para un período considerado y no disminuyen aun cuando se reduzca el nivel de actividad. Esto es, que no disminuyen aun cuando la captación y retención de matrícula resulte inferior a la presupuestada.

COSTOS VARIABLES:

Son aquellos que cambian en relación directa con la captación y retención de matrícula, es decir, están asociados al nivel de actividad del proceso y se emplearán como indicador del mismo.

FORMULA GENERAL PARA EL CÁLCULO:

$$I = CF + CV$$

donde

I: Ingreso total

CF: Costos fijos totales

CV: Costos variables totales

Desagregando:

$$Q_e \cdot C = CF + CV$$

donde

Q_e: Cantidad de alumnos de equilibrio

C: Cuota a pagar

Utilizando los siguientes supuestos:

COSTOS FIJOS:

Movilidad y viáticos: \$ 23.000

Equipamiento: \$ 3.000

Honorarios: \$ 50.000



COSTOS FIJOS TOTALES: \$ 76.000

COSTOS VARIABLES:

No existen.

Y sabiendo que:

- Existen 2 clases de seminarios de posgrado: a) acreditación 2 Uvas y b) acreditación 4 Uvacs.
- De experiencia de años anteriores, se sabe que el 40% cursa posgrados de 2 Uvacs y el 60% de 4 Uvacs.
- De los cursantes de posgrados de 2 Uvacs, el 90% de ellos se anota en modalidad de cursante regular y el 10% en modalidad de oyente.
- De los cursantes de posgrados de 4Uvacs, el 90% de ellos se anota en modalidad de cursante regular y el 10% en modalidad de oyente.
- Los valores de cuotas son los siguientes:

MODALIDAD	2 Uvacs	4 Uvacs
Cursante regular (incluye inscripción y derecho de tesis)	\$ 2.650	\$ 2.900
Oyente	\$ 200	\$ 400

Reemplazando:

$$Qe \cdot 2650 \cdot 0,36 + Qe \cdot 200 \cdot 0,04 + Qe \cdot 2900 \cdot 0,54 + Qe \cdot 400 \cdot 0,06 = 76000$$

$$Qe \approx 30 \text{ alumnos}$$

Para cubrir la cantidad de alumnos de equilibrio se necesitan:

- 11 alumnos cursando regularmente cursos de 2 Uvacs
- 1 alumnos cursando de oyente cursos de 2 Uvacs
- 16 alumnos cursando regularmente cursos de 4Uvacs
- 2 alumnos cursando de oyente cursos de 24 Uvacs